

“El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3103 de fecha 11 de septiembre de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE PUERTO RICO, 19 Referencia Catatral” 4463605WE0046S0001HL**

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en **CALLE PUERTO RICO, 19**, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- **Desprendimiento de materiales de revestimiento de cornisa, con riesgo de nuevos desprendimientos a la vía pública. Como posible causa se señala el paso del tiempo y el efecto de los agentes atmosféricos.**
- **Humedades por capilaridad en muros de fachadas con desprendimiento de material de revestimiento y pintura.**
- **Fisuras en peto de cubierta y desprendimiento de material de revestimiento.**
- **Presencia de vegetación en cubierta.**
- **Mal estado generalizado de la pintura de fachada.**

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

**1º.-** Se ordene a **RIDUAN AMAR AL MASOUDI con D.N.I. 45295643-H**, propietario del inmueble sito en **CALLE PUERTO RICO, 19**, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- **Revisión de la cornisa, procediendo a su reparación, refuerzo y/o reconstrucción (según necesidad).**
- **Revisión del revestimiento de fachada, procediendo a su picado, saneado y posterior enfoscado, de aquellas zonas que presenten riesgo de desprendimiento o falta de adherencia al material de soporte.**
- **Saneado, reparación y pintura de peto de cubierta.**
- **Eliminación de vegetación existente.**
- **Pintura general de fachada.**

**2º.-** Comunicar al propietario del inmueble , que las obras deberá iniciarse en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente Orden y la duración de las mismas se estima en **DOS MESES**.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

**3º.-** Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico) , deberá solicitar la correspondiente Licencia de Ocupación de Vía Pública.

**4º .-** Advertir al interesado que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección